



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 234, Diciembre 2014
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
20 de enero de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA

PORTADA:

Detalle del mural “La Gran Parvada de Cuervos Rojos”

Leopoldo Flores

Museo Universitario Leopoldo Flores UAEM

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2014	4
--	---

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórrogas de licencia:

Doctor Jesús Ezequiel Molinar Solís	7
Maestra Ingrid Eugenia Cerecero Medina	9
Creación del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería Petroquímica	12
Creación del programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro	15
Adenda al programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud	18
Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Jorge Flores Valdés	21

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Federal de Santa María, Brasil	24
Convénio geral de colaboração que celebram a Universidad Autónoma del Estado de México e a Universidade Federal de Santa Maria, Brasil	28
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Universidad Autónoma del Estado de México	33
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Texcoco	40
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Tezoyuca	45
Memorándum Suplementario de Entendimiento. Acuerdo específico de investigación Fondo Semilla entre la Universidad del Norte de Texas y la Universidad Autónoma del Estado de México	50
Supplemental Memorandum of Agreement. Collaborative research funding agreement by and between University of North Texas and Universidad Autónoma del Estado de México	55

Lineamientos por los que se establecen las características, uso y portación de la Venera Universitaria.	60
---	----

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

1. Se aprobó el orden del día. Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2014.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Mtra. Alejandra López Olivera Cadena y Lic. María Luisa Becerril López, representantes propietaria y suplente respectivamente del personal académico de la Facultad de Lenguas; a los CC. Nancy Guadalupe Bernal Cruz, Osbelia Osorio Martínez, Victoria Vanessa Sánchez Ramírez y Alejandro Manuel Ortega Casas, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Lenguas; Maythé Moreno García, Ana Mónica Ceballos Samperio, Carlos Emmanuel Hernández Cortés y Andrea Ríos Hernández, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía; y a Luis Roberto Mancilla Uriostegui y Jonathan Judá Martínez Rosales, representantes sustitutos propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2014-2018 del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al presupuesto modificado del ejercicio 2014 por ampliaciones y reducciones, presentado por la Secretaría de Administración.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la autorización para actualizar la línea revolvente de financiamiento para necesidades de tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la contratación del servicio de factoraje.
10. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de creación del plan de estudios del Diplomado Superior de Ultrasonografía Crítica, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de creación del plan de estudios del Diplomado Superior

- de Ecocardiografía Transesofágica, presentada por la Facultad de Medicina.
- Proyecto curricular de la licenciatura en Ingeniería Petroquímica, presentado por la Facultad de Química.
 - Propuesta de creación del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro, presentada por la Facultad de Ingeniería.
 - Propuesta de enmienda del plan de estudios de la Maestría en Sociología de la Salud, presentada por los centros universitarios UAEM Amecameca, Valle de Chalco, y por la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.
12. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario el siguiente documento:
- Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Jorge Flores Valdés, presentada por la Facultad de Ciencias.
13. Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Osbelia Osorio Martínez, representante de los alumnos de la Facultad de Lenguas.
14. Se informó acerca del acuerdo del Rector por el que se designa Decana de la UAEM a la Dra. Estela Ortiz Romo.
15. Se concedió el beneplácito para que la leyenda de la correspondencia oficial del próximo año sea: "2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".



Liga premiere • Torneo Apertura 2014

“Potros” campeones



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR JESÚS EZEQUIEL MOLINAR SOLÍS, PARA CONCLUIR ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN, GUADALAJARA, JALISCO, PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Jesús Ezequiel Molinar Solís:

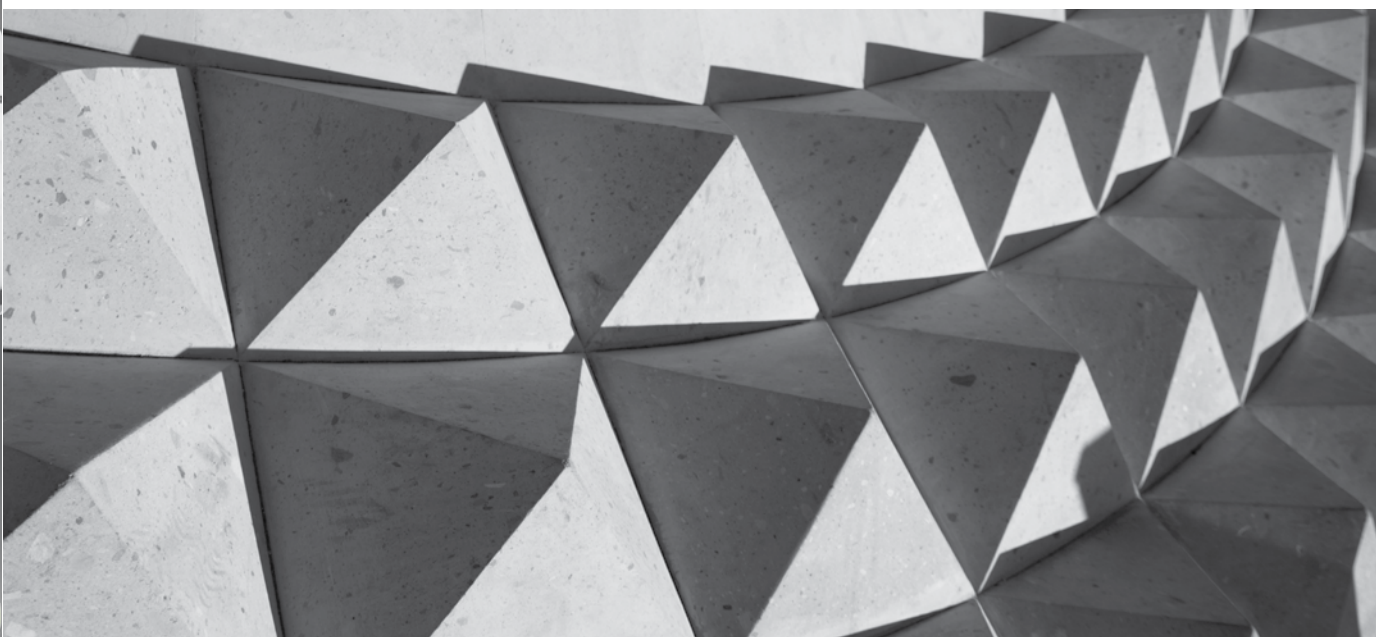
- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- Entregó informe de actividades y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de enero de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al doctor Jesús Ezequiel Molinar Solís en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015 para concluir estancia de investigación en el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. El Dr. Molinar Solís deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Ecatepec en el mes de junio de 2015 informe final de actividades avalado por su investigador anfitrión; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2015.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 8 de diciembre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva en la asignatura de inglés durante el periodo del 1 de febrero de 2014 al 31 de julio de 2014.
- Entregó informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.1, avance de 30% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2014.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con

goce de sueldo a la maestra Ingrid Eugenia Cerecero Medina en su calidad de profesora definitiva en la asignatura de inglés durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2015 para continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Cerecero Medina deberá entregar en el Centro de Enseñanza de Lenguas en el mes de diciembre de 2014, informe de actividades, constancia de calificaciones o equivalente, constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2015.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 8 de diciembre de 2014

34

Juegos Deportivos Selectivos Universitarios

Ajedrez, atletismo, basquetbol, béisbol, box, ciclismo de montaña, frontenis, frontón, futbol asociación, futbol rápido, grupos de animación, handball, judo, karate, natación, tae kwon do, tenis, tenis de mesa, voleibol de sala, voleibol de playa

Informes: Mariano Matamoros Núm.1000 Sur, Col. Universidad, Toluca, México. C.P. 50130. Tel. (722) 2 12 29 02 / 212 82 03
ctdep@uaemex.mx



Dirección De Actividades Deportivas



www.uaemex.mx



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA PETROQUÍMICA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA FACULTAD DE QUÍMICA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula, bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con la creación de unidades académicas profesionales, licenciaturas y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional.
6. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra para este territorio una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual del 2.0%.
7. Que la región participa con 7.8% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 621 mil personas y una tasa de ocupación de 95%. La población ocupada se ubica principalmente en el sector terciario (66.8%), seguido por el secundario (28.1%) y finalmente el primario (4.0%).
8. Que el Estado de México ocupa el primer lugar nacional por el número de empresas

asentadas en sus parques industriales (1,812), y el segundo lugar nacional por el número de parques industriales en su territorio.

9. Que 94% del PIB estatal se concentra en la zona metropolitana del Valle de México y en el Valle de Toluca.
10. Que en la entidad mexiquense la actividad industrial concentra 26% de la fuerza laboral y general 37% de la producción.
11. Que la región registra 142,159 jóvenes en el grupo de edad de 19 a 23 años, demandante de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.0%.
12. Que la oferta educativa de la región se integra por 391 programas educativos o 165 planes de estudio, impartidos por 57 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática y Mercadotecnia.
13. Que la creación de la Licenciatura en Ingeniería Petroquímica responde a la necesidad de formar profesionistas que atiendan necesidades como el desarrollo, generación y transferencia de tecnología que contribuya a la seguridad energética de nuestro país; los problemas de contaminación ambiental provocada por los residuos de la producción de los derivados del petróleo y la solución de problemas de logística en la cadena de valor de los productos petroquímicos.
14. Que la Licenciatura en Ingeniería Petroquímica formará universitarios para intervenir profesionalmente en: la aplicación de diseños que aseguren la síntesis, desarrollo y manufactura de productos petroquímicos; el establecimiento de programas de control de calidad y procedimientos

operativos en la producción y distribución de productos petroquímicos con enfoque sustentable.

15. Que para la elaboración de la propuesta se integró un comité curricular con académicos de la Facultad de Química quienes contaron con la asesoría externa de expertos disciplinarios en petroquímica.
16. Que el artículo 52 Bis, del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria, del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
17. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá, previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería Petroquímica, con la finalidad de incorporarlo formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2015-2016 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Ingeniería Petroquímica sea impartida en la Facultad de Química.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 9 de diciembre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE LA CADENA DE SUMINISTRO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios

Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ingeniería presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 27 de noviembre de 2014 la solicitud de creación de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro tiene como objeto de estudio los métodos matemáticos, metodologías, algoritmos y modelos que sustenten la toma de decisiones integrando aspectos cuantitativos y cualitativos para solucionar problemáticas de la gestión, diseño, administración, operación y evaluación de la cadena de suministro.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro es formar maestros en ingeniería altamente capacitados para realizar las tareas relativas a la gestión, planeación, diseño, administración, operación y evaluación de una cadena de suministro.

Que la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro fue evaluada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y por el Instituto Mexicano del Transporte.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la creación del programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro, la facultad de Ingeniería deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro, la Facultad de Ingeniería se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la propia facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas del trabajo terminal de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.

- Al concluir cada periodo lectivo la Facultad de Ingeniería deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro presentada por la Facultad de Ingeniería.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro tendrá una duración de:

Cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN INGENIERÍA DE LA CADENA DE SUMINISTRO

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Ingeniería de la Cadena de Suministro, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martinez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 8 de diciembre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA DE LA SALUD, PRESENTADA POR LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA Y VALLE DE CHALCO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, EN COLABORACIÓN CON LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar

la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que los centros universitarios UAEM Amecameca, Valle de Chalco y la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl presentaron al Consejo Universitario en su sesión del día 27 de noviembre de 2014 la solicitud de adenda a la Maestría en Sociología de la Salud respecto al objeto de estudio, objetivo general, objetivos particulares del programa y perfil de egreso, ampliar la oferta de las unidades de aprendizaje, cambio de terminología, aclarar funciones y requisitos de los integrantes del Comité de Tutores, perfil y requisitos de ingreso, esclarecer los requisitos para la obtención de grado, actualizar las políticas de funcionamiento y el sistema de evaluación del programa educativo y actualizar el claustro académico y los cuerpos académicos que soportan el programa; todo lo anterior previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico de los centros universitarios.

Que la propuesta de adenda al programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la adenda al programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, los centros universitarios UAEM Amecameca, Valle de Chalco y la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, los centros universitarios UAEM Amecameca, Valle de Chalco y la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl se comprometen a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud.
- Al concluir cada periodo lectivo los centros universitarios UAEM Amecameca y Valle de Chalco deberán evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de adenda al programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud respecto al objeto de estudio, objetivo general, objetivos particulares del programa y perfil de egreso, ampliar la oferta de las unidades de aprendizaje, cambio de terminología, aclarar funciones y requisitos de los integrantes del Comité de Tutores, perfil y requisitos de ingreso, esclarecer los requisitos para la obtención de grado, actualizar las políticas de funcionamiento y el sistema de evaluación del programa educativo y actualizar el claustro académico y los cuerpos académicos que soportan el programa, presentada por los centros universitarios UAEM Amecameca, y Valle de Chalco, así como por la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud tendrá una duración de:

Cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN SOCIOLOGÍA DE LA SALUD

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Sociología de la Salud, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos participantes. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 8 de diciembre de 2014

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. JORGE FLORES VALDÉS

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias, para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Jorge Flores Valdés

CONSIDERANDO

Que es un hombre que se ha caracterizado por ser un divulgador de la ciencia en ámbitos nacionales e internacionales.

Que durante una década estuvo a cargo del programa “Domingos en la Ciencia” de la Academia Mexicana de Ciencias.

Que de 1989 y hasta 1997 fungió como director del Centro Universitario de Comunicación de la Ciencia, de Universum, y del Museo de la Luz, museos de ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que impulsó la conversión de centro a Instituto de Ciencias de la UNAM y fue director del Centro de Ciencias Físicas, Campus Morelos, de esta misma institución, de 1998 a 2006.

Que ha fungido como coordinador general del Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República desde 2010.

Que sus publicaciones sobre física de las matrices estocásticas han sido de las más citadas en el mundo en la literatura especializada.

Que obtuvo el Premio de Ciencias de la Academia de la Investigación Científica; el Premio Antonio Pruneda, por parte de la UNAM; el Premio Kalinga de la Popularización de la Ciencia, por parte de la UNESCO; el Premio Nacional de Ciencias y Artes, de CONACyT; la Medalla Marcos Moshinsky, por parte del Instituto de Física de la UNAM; el reconocimiento de CONACyT por 30 años de haber fundado el Sistema Nacional de Investigadores; y la distinción académica de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Que una vez analizadas minuciosamente las contribuciones de este eminente científico mexicano, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Jorge Flores Valdés por su sobresaliente trayectoria en investigación y divulgación de la ciencia, y por la visibilidad internacional que ha otorgado a México gracias a sus aportaciones.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopezello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades

Toluca, México, 8 de diciembre de 2014





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect-ISPACAN
Universidad Autónoma del Estado de México-UAEMéx
Facultad de Ciencias de la Conducta-FACICO
Secretaría de Educación del Estado de México-SEEM

9^a

Conferencia Internacional Latinoamericana-ISPACAN sobre **Maltrato y Abandono Infantil** "Sistemas para la Protección de nuestra Infancia"

The 9th ISPACAN Latin American International Conference on
Child Abuse and Neglect
"Systems for Protecting our Children"

26 al 29 de abril de 2015

Sede: Hotel del Rey Inn Toluca, Estado de México

Temas Theme

Medidas institucionales para la prevención e intervención
en maltrato y negligencia infantil
*Institutional measures for prevention and intervention
in child abuse and neglect*

Derechos de la infancia e iniciativas legales para
la protección de la infancia
Children's rights and legal initiatives for child protection

Consumo y distribución de drogas en la infancia;
impacto y formas de abordarlo
*Consumption and distribution of drugs in childhood;
impact and ways to address it*

Negligencia institucional y explotación de la infancia
Institutional neglect and exploitation of children

Trata y violencia sexual infantil
Child trafficking and sexual violence

Prevención e intervención en casos de violencia en la familia
Prevention and intervention in cases of family violence

Violencia escolar y respuesta gubernamental
School violence and government response

Migración; niños nacidos en EUA, niños sin nación
Migration; US-born children without a nation

Violencia virtual
Virtual violence

Niños sin hogar
Homeless children

<http://www.9aconferencia.ispcan.org>



Mexiquenses
mejor protegidos



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA EL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA, BRASIL, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROFR. PAULO AFONSO BURMANN, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDAS COMO LA “UAEM” Y LA “UFSM” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el

ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UFSM”

1. Que es una institución federal de educación superior, constituida como una autarquía educacional de régimen especial y vinculada al Ministerio de la Educación, creada por la Ley N. 3834-C, de 14 de diciembre de 1960.
2. Según mandatos de la ley, imparte educación media, tecnológica, superior y posgrado.
3. Para el cumplimiento de sus fines está facultada para establecer convenios de colaboración académica con otras universidades nacionales y del extranjero de acuerdo a los términos de este convenio.
4. Que su representante legal es el rector, Dr. Paulo Afonso Burmann, el cual tiene el compromiso de fielmente cumplir con los deberes y atribuciones del cargo y fue nombrado por el ministro de Estado de la Educación Interino, por medio del Decreto de 20 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Unión de 23 de diciembre de 2013.

5. Para efecto de este convenio señala su domicilio en la Ciudad Universitaria Profr. José Mariano da Rocha Filho, Av. Roraima, 1000, Bairro Camobi, Santa María, Estado do Rio Grande do Sul, Brasil.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de su finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientada al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones

encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la "UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con la experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio de partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás partes, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de convenios específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

El extracto del presente acuerdo se publicará por la UFSM en su Boletín de Personal y Administración, siendo la publicación condición indispensable para su efectividad.

OCTAVO. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de que se presentase alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 Y EN SANTA MARÍA/RS/BRASIL A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UFSM”

Paulo Afonso Burmann
Rector



CONVÊNIO GERAL DE COLABORAÇÃO QUE CELEBRAM: POR UM LADO, A UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA PELO SEU REITOR, O DOUTOR JORGE OLVERA GARCIA; E, POR OUTRO, UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA, BRASIL O, REPRESENTADO PELO SEU REITOR PROFESSOR DOUTOR PAULO AFONSO BURMANN, A QUEM DE SEGUIDA SE DENOMINARÁ COMO “UAEM” E “UFSM” RESPETIVAMENTE, NOS TERMOS DAS DECLARAÇÕES E CLÁUSULAS SEGUINTE:

DECLARAÇÕES

I. DA “LA UAEM”:

1. Que é um organismo público descentralizado, com personalidade jurídica e patrimônio próprios, dotado de plena autonomía no seu regime interno, em conformidade com o disposto no artigo 5º, sétimo parágrafo da Constituição Política do Estado Livre e Soberano do México, e no artigo 1º da sua Lei Orgânica, aprovada pelo Decreto nº 62 da LI Legislatura Local, publicada na Gazeta do Governo do día 3 de Março de 1992.
2. Que de acordo com o estabelecido no artigo 2º da sua Lei Orgânica, tem por objeto gerar, estudar, preservar, transmitir y alargar o conocimiento universal e estar ao serviço da sociedade, a fim de contribuir para alcançar novas e melhores formas de existência e de convivência humana, e para promover uma consciência universal, humanista, nacional, livre, justa e democrática. Assim, tem como fins leccionar nos níveis de educação secundária e superior; desenvolver investigação humanista, científica e tecnológica; difundir e alargar os avanços do humanismo, da ciência, da tecnologia, da arte e de outras manifestações da cultura.
3. Que o Doutor Jorge Olvera García ocupa o cargo de Reitor da Universidad Autónoma del Estado de México e é o seu representante legal nos termos do artigo

23 da Lei Orgânica da própria instituição, com as faculdades e obrigações que estabelece o ordenamento legal citado no seu artigo 24.

4. Cujá sede está localizada na Avenida Instituto Literario, nº 100 oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DO “UFSM”

1. Que é uma Instituição Federal Brasileira de Ensino Superior, constituída como autarquia educacional de regime especial e vinculada ao Ministério da Educação. Criada pela Lei n. 3834-C, de 14 de dezembro de 1960.
2. Nos termos da Lei acima, possui educação média, tecnológica, superior e pós-graduação.
3. Para o cumprimento de suas finalidades está facultada a estabelecer convênios de colaboração acadêmica com outras universidades nacionais e estrangeiras de acordo com os termos deste convênio.
4. Que seu representante legal é o reitor, Dr. Paulo Afonso Burmann, o qual prestou o compromisso de fielmente cumprir com os deveres e atribuições do cargo e foi nomeado pelo Ministro de Estado da educação, interino, através do Decreto de 20 de dezembro de 2013, publicado no Diário Oficial da União de 23 de dezembro de 2013.

5. Para efeitos deste convênio assinala seu domicílio na Cidade Universitária Prof. José Mariano da Rocha Filho, Av. Roraima, 1000, Bairro Camobi, Santa Maria, Estado do Rio Grande do Sul, Brasil.

III. DE AMBAS PARTES

Que é sua vontade subscrever o presente convênio, a fim de contribuir mutuamente para o cumprimento das suas responsabilidades, promover a melhoria e a superação da comunidade com o compromisso de apoiar as áreas de interesse comum.

Exposto o anterior, ambas as partes manifestam estar de acordo em tudo o que se estabelece em seguida:

CLÁUSULAS

PRIMEIRA. OBJETO

O presente convênio tem como objeto estabelecer as bases para a realização de atividades conjuntas encaminhadas à: superação acadêmica, formação e capacitação profissional, desenvolvimento da ciência e da tecnologia, divulgação do conhecimento em todas as áreas de coincidência das suas finalidades e interesses institucionais, através do planejamento, programação e realização das ações de colaboração, intercâmbio e apoio mútuo que beneficiem ambas as partes e a sociedade.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCÂMBIO ACADÊMICO

Os subscritores estão de acordo em realizar ações orientadas para o desenvolvimento educativo dos seus alunos, estagiários e do pessoal ao seu serviço, com vista ao desenvolvimento de programas específicos de docência, através de seminários, cursos de atualização, formação profissional, estudos avançados e outras atividades afins, em campos de interesse comuns. Neste sentido, pretende-se efetuar de forma

conjunta e coordenada ações com o objetivo de desenvolver programas ou projetos em áreas de interesse comum.

2. INVESTIGAÇÃO E ESTUDOS AVANÇADOS

Ambas as partes estão de acordo em realizar, de forma coordenada, investigações com utilidade social e de interesse comum; para isso, os funcionários e alunos integrados no desenvolvimento dos trabalhos derivados do presente convênio, terão acesso à informação disponível em cada uma das instituições, conforme as políticas que estabeleçam.

3. DIFUSÃO E COMUNICAÇÃO

Ambas as partes realizarão as atividades que sejam necessárias para efetuar eventos de difusão e comunicação nas áreas de coincidência institucional, a fim de elevar a qualidade acadêmica e cultural dos seus integrantes e da comunidade em geral. Assim, colaborarão na difusão das atividades que realizem derivadas de este convenio, incluindo, se essa for a sua vontade, publicações conjuntas produto das atividades acadêmicas ou de investigação desenvolvidas.

4. SERVIÇO SOCIAL E ESTÁGIOS PROFISSIONAIS

Os subscritores concordam em outorgar aos alunos e estagiários da “UAEM” a oportunidade de colocar em prática os conhecimentos adquiridos nas aulas, através do serviço social e de estágios profissionais, através de programas ou projetos acordados com base nos requisitos das áreas do IUL e conforme a disponibilidade de entidades empregadoras, compromissos, disposições normativas e políticas que estabeleçam ambas as partes.

5. SERVICIO ACADÊMICO-PROFESIONALES

Ambas as partes ficam obrigadas a prestar mutuamente assessoria, apoio técnico e intercambio de serviços, nas áreas de investigação, administração, documentação e

difusão cultural, para efeitos de operacionalização ótima do presente convénio.

6. SISTEMAS DE INFORMAÇÃO

Os subscritores analisarão e, em seu momento, determinarão a conveniência de levar a cabo programas ou ações de intercâmbio de material bibliográfico e audiovisual, acesso a bancos de dados, informação recíproca relacionada com as experiências em áreas de ambas as partes o com o desenvolvimento de projetos, com o objetivo de fortalecer os serviços académicos que apoiam a docência e a investigação.

TERCEIRA. OPERACIONALIZAÇÃO DO CONVÉNIO

Para efeitos de garantir o cumprimento do presente convénio ambas as partes concordam com a criação dos instrumentos adequados que regulem as ações a seguir, que se sujeitarão ao seu espírito e se converterão em programas de trabalho, os quais incluirão os seguintes aspetos: objetivos gerais e específicos, atividades a desenvolver, calendario de atividades; responsáveis da execução, acompanhamento e avaliação; custo, vigência, jurisdição e outras condições que se considerem necessárias. Mediante prévia elaboração escrita de ambas as partes, os programas se elevarão á categoria de convénios determinados e serão considerados como parte do presente instrumento.

QUARTA, LIMITES E CUSTOS

1. Os gastos de planeamento, desenho e implementação dos programas serão regidos pela capacidade administrativa, económica e científica de ambas as instituições.
2. Os custos que se derivam dos apoios que no tenham sido objeto de especificação prévia, serão assumidos por cada parte na medida em que lhe corresponda.

3. Os custos dos apoios e serviços extraordinários serão objeto de convénios determinados entre ambas as partes.

QUINTA. RELAÇÃO LABORAL

A relação laboral manter-se-á em qualquer dos casos, entre a instituição contratante e o seu pessoal respetivo, mesmo quando se trate de trabalhos realizados conjuntamente e que se desenvolvam nas instalações ou com o equipamento de qualquer das instituições. Em nenhuma circunstância poder-se-á considerar a outra parte como empregador substituto, permanecendo alheia a toda a responsabilidade em assuntos relacionados com o pessoal da outra instituição.

SEXTA. VIGÊNCIA

O presente convénio terá uma vigência de quatro (4) anos, a partir da data da sua assinatura. O seu cancelamento antecipado, modificação ou ratificação deverão ser solicitados por escrito pela parte interessada, com pelo menos trinta dias úteis de antecipação; os convénios determinados que se encontram em curso continuarão sob as condições originais até á sua conclusão.

SÉPTIMA. PÚBLICAÇÃO

O extrato do presente convénio será publicado pela “UFSLM” no seu Boletim de Pessoal e Gestão, sendo a publicação condição indispensável á sua eficácia.

OITAVA. CONTROVERSAS

O presente convénio e os convénios determinados que do mesmo derivam são produto da boa fé dos subscritores, pelo que se realizarão todas as ações possíveis para o seu devido cumprimento. Em caso de se apresentar alguma discrepância sobre a sua interpretação ou cumprimento, ambas as partes concordam em resolvê-lo de comum acordo.

LIDO O PRESENTE CONVÊNIO PELAS PARTES E CONSCIENTES DO SEU CONTEÚDO E ALCANCE LEGAL, ASSINAM EM DUPLICADO NA MERGEM DE TODAS AS FOLHAS, COM EXCEPÇÃO DA ÚLTIMA QUE SE ASSINA EM BAIXO, EM CONFORMIDADE E PARA DEVIDA CONSTANCIA, CORRESPONDENDO UM EXEMPLAR PARA CADA SUBSCRITOR, NA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DO ESTADO DE MÉXICO, NO DIA 24 DO MÊS DE OUTUBRO DO ANO DE 2014 E EM SANTA MARIA / RS/ BRASIL EM 03 DIAS DO MÊS DE SETEMBRO DE 2014.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Reitor

POR “LA UFSM”

Paulo Afonso Burmann
Reitor



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Universidad Autónoma
del Estado de México
y la Universidad Federal
de Santa María, Brasil



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



UFSM

INTERCAMBIO ACADÉMICO

Realizar acciones orientadas al desarrollo
educativo de los alumnos

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Conviene realizar acciones orientada al desarrollo
educativo de los alumnos, pasantes y del
personal a su servicio

DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Realizarán las actividades que sean
necesarias para efectuar eventos de
difusión y extensión en las áreas de
coincidencia institucional

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Oportunidad de poner en práctica los
conocimientos adquiridos en las aulas

SERVICIOS ACADÉMICOS -PROFESIONALES

Apoyo técnico e intercambio de servicios, en las
áreas de investigación, administración, documentación
y difusión cultural

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fortalecer los servicios académicos que apoyen la
docencia y a la investigación



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UJAT”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

POR PARTE DE “LA UJAT”:

- I. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- II. “LA UJAT” contempla en su Plan de Desarrollo Institucional una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del estado.
- III. “LA UJAT” busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

POR PARTE DE “LA UAEM”:

- I. Como institución pública de educación superior, “LA UAEM” promueve el establecimiento de vínculos con entidades afines, que contribuyan al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

- II. Acorde a su misión sustantiva, “LA UAEM” está abierta a la colaboración y apoyo que otras instituciones le brinden, para la formación de los profesionistas que la sociedad requiere.
- III. Como la máxima Casa de Estudios de la entidad, “LA UAEM” fomenta los acuerdos que le permitan promover el quehacer institucional y extender los beneficios que dentro de ella se generan, así como para impulsar un acercamiento con la sociedad y contribuir a la atención de las necesidades de los sectores social, público y privado.

DECLARACIONES

I. DE “LA UJAT”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su ley orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el periódico oficial, órgano del gobierno constitucional del estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su ley orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez,

quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres mil novecientos cincuenta y nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, notario público número 32, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- C. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez acredita su carácter de secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación mediante nombramiento otorgado por el rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2012 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- D. Que de acuerdo al artículo 4 de su ley orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del estado, la región y la nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- E. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

- F. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Universidad s/n, zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- G. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del

Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones que ostentan y que de conformidad con los antecedentes y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Conviene “LAS PARTES” en que el objeto del presente instrumento legal es establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento “LAS PARTES” acuerdan desarrollar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos de conformidad con su normatividad interna.

- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “LA UJAT” y “LA UAEM” para fortalecer el crecimiento y desarrollo de sus respectivas entidades federativas.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado en cursos curriculares, prácticas profesionales y actividades de servicio social en las instalaciones de ambas universidades.
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial

TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Impartir cursos de especialización y actualización, en el nivel profesional y de posgrado, mediante la participación de personal de reconocida experiencia académica y amplia trayectoria laboral; así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Realizar investigación básica y aplicada en los campos y temas de interés recíproco.
- c) Promover estancias académicas de estudiantes para prácticas profesionales, cursos curriculares y servicio social o en proyectos de investigación conjunta.
- d) Fomentar el intercambio académico en los ámbitos de la docencia y la investigación mediante el compromiso de enviar y recibir profesores e investigadores para

la impartición de cursos curriculares y la colaboración científica y tecnológica.

- e) Proponer y acordar otros ámbitos de cooperación, de interés y beneficio mutuo.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

“LAS PARTES” se obligan a:

- a) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para “LAS PARTES”.
- c) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- d) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de “LAS PARTES” en cada grupo integrado.
- e) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de “LAS PARTES”, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y derechos de autor.

- f) Promover la participación de sus profesores-investigadores para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto del presente documento legal.

- g) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas por el presente convenio.

- h) Brindar en la medida de sus posibilidades toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

- i) Facilitar el uso recíproco de instalaciones, equipos y aparatos con los que cuentan, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento legal.

- j) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos.

- k) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad presupuestal de cada una de “LAS PARTES”.

- l) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, en sujeción a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, “LAS PARTES”

elaborarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del semestre o año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa de trabajo y de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula “LA UJAT” designa como su responsable al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación; y por su parte la “LA UAEM” designa como su responsable al Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, secretario de Docencia.

La citada comisión se reunirá cada que lo considere necesario, con objeto de vigilar el correcto desarrollo del presente convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento legal y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los responsables de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este convenio general de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “LA UJAT” con el de “LA UAEM”, ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “LA UAEM” ni con “LA UJAT”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por el presente convenio deberá respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquéllas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) “LAS PARTES” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente

convenio, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de firma con una duración de tres (3) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

UNDÉCIMA. MONTO FINANCIERO

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este

instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, mas no limitativo, se indican:

- a) Disturbios
- b) Epidemias
- c) Incendios
- d) Alborotos públicos
- e) Condiciones climáticas adversas
- f) Explosiones
- g) Paros de labores

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio, así como los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE EN LA FIRMA DEL MISMO, POR LO QUE SE RUBRICA AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UJAT”

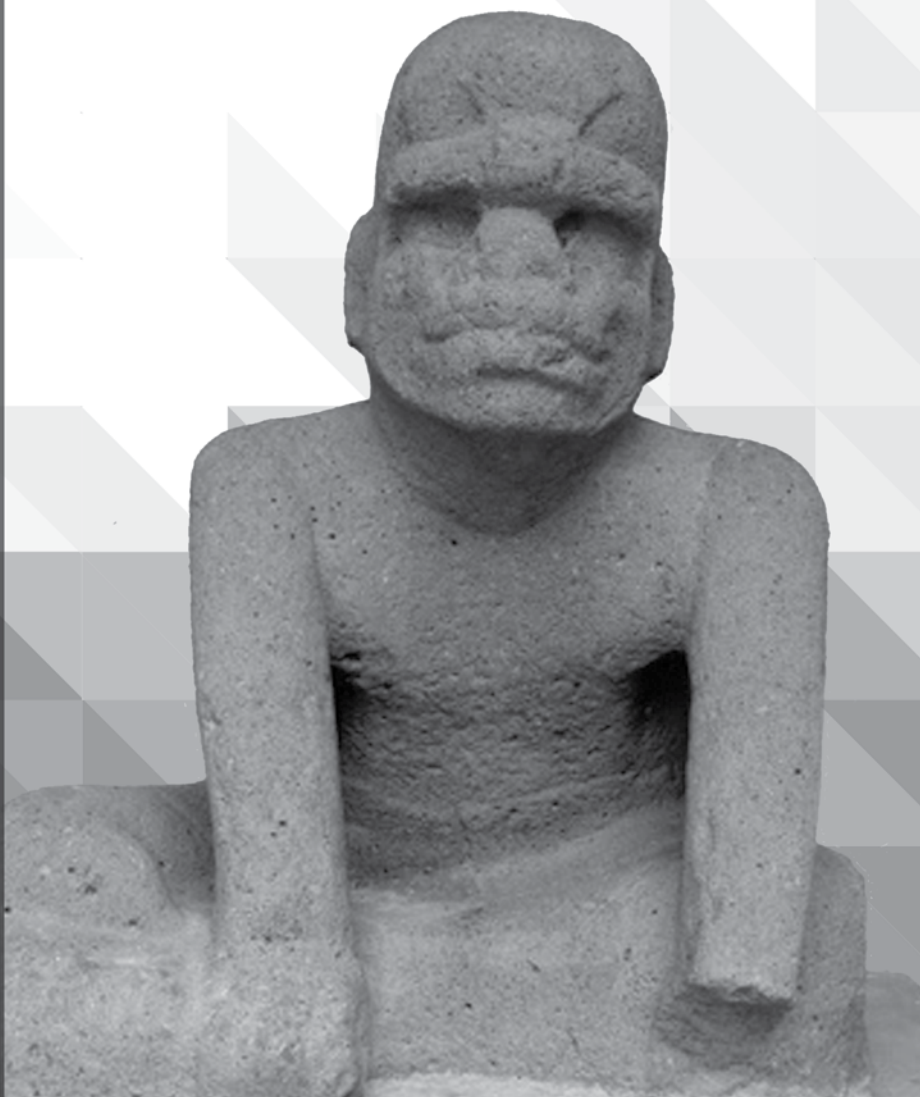
Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Universidad Autónoma
del Estado de México

Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco

- Intercambio de personal académico y administrativo
- Material bibliográfico, audiovisual y acceso a bancos de datos e información
- Organización conjunta de talleres y seminarios académicos
- Cursos de especialización y actualización
- Proyectos de investigación y docencia de interés común



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA PROFESORA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL M. EN A. ELISEO EDMUNDO ROSALES LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario Núm. 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Que está constituido legalmente y se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 6, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Que en términos de la fracción XXXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de sus principales objetivos se encuentra: “Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio”.

3. Que la profesora Delfina Gómez Álvarez, es presidente municipal constitucional de Texcoco, Estado de México, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio según fracciones V y XI del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al secretario del H. Ayuntamiento C. Nazario Gutiérrez Martínez, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su síndico municipal M. en A. Eliseo Edmundo Rosales López según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. Que señala como domicilio el ubicado en calle Netzahualcóyotl Núm. 110, Col. Centro, Texcoco, Estado de México C.P. 56100.

III. DE “LAS PARTES”:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación

académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

Asimismo, efectuar conjuntamente y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” conviene realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES” conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad,

a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL H. AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán

los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “EL AYUNTAMIENTO”: Profr. Miguel Ángel Hernández Espejel, director de Desarrollo Social y Educativo.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrán sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda

responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Profra. Delfina Gómez Álvarez
Presidente Municipal Constitucional

C. Nazario Gutiérrez Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento

M. en A. Eliseo Edmundo Rosales López
Síndico municipal del H. Ayuntamiento

Convenio general de colaboración



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



TEXCOCO
nos une

H. Ayuntamiento 2013-2015

- **INTERCAMBIO ACADÉMICO**
- **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**
- **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**
- **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**
- **SERVICIOS ACADÉMICO– PROFESIONALES**
- **SISTEMAS DE INFORMACIÓN**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO AHUMADA CRUZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALFREDO JOAQUÍN FLORES GONZÁLEZ, Y POR LA SÍNDICA MUNICIPAL LIC. TERESA GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena Autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los Artículos 5, Párrafo Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario Núm. 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Que es un órgano de gobierno del municipio de Tezoyuca, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de éste, corresponde al presidente municipal constitucional C. ARTURO AHUMADA

CRUZ, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al secretario del H. Ayuntamiento LIC. ALFREDO JOAQUÍN FLORES GONZÁLEZ, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su síndica municipal LIC. TERESA GARCÍA MARTÍNEZ según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Pascual Luna Núm. 20, Barrio la Ascensión, Tezoyuca, Estado de México; C. P. 56000.

III. DE “LAS PARTES”:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento,

en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EL H. AYUNTAMIENTO” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo,

vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “EL AYUNTAMIENTO”: Lic. Alfredo Joaquín Flores González, secretario del H. Ayuntamiento.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán

normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. Arturo Ahumada Cruz
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Alfredo Joaquín Flores González
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Teresa García Martínez
Síndica del H. Ayuntamiento

Convenio general de colaboración UAEM-Tezoyuca



*** INTERCAMBIO ACADÉMICO * INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS *
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN * SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES *
SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES * SISTEMAS DE INFORMACIÓN ***

MEMORÁNDUM SUPLEMENTARIO DE ENTENDIMIENTO. ACUERDO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN FONDO SEMILLA ENTRE UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TEXAS Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla se celebra entre la Universidad del Norte de Texas (la "UNT"), que es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Denton, Texas, EE.UU., y la Universidad Autónoma del Estado de México (la "UAEM"), que es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Toluca, Estado de México, México, en adelante "Las Instituciones".

CONSIDERADOS

Considerando que "las Instituciones" celebraron un Memorándum de Entendimiento el 11 de noviembre de 2013; y

Considerando que "Las Instituciones" desean que sus profesores, personal académico y/o estudiantes formen parte de investigaciones conjunta, y

Considerando que el "Memorándum de Entendimiento" requiere que las actividades emprendidas de conformidad con éste se establezcan en acuerdos suplementarios, incluyendo actividades de investigación conjunta;

Por lo tanto, tomando en consideración los intereses mutuos y las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, "Las Instituciones" están de acuerdo en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

PROPÓSITO Y ALCANCE DE ACUERDO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN FONDO SEMILLA

1.01 Propósito. El propósito del presente "Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla" es el establecer un Programa

Fondo Semilla, de conformidad con el cual "Las Instituciones" solicitarán y financiarán conjuntamente proyectos colaborativos de investigación para que especialistas de ambas instituciones los realicen.

1.02 Alcance. Los proyectos de investigación conjunta abarcados por el presente "Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla" podrán incluir cualquier disciplina académica representada por "Las Instituciones".

ARTÍCULO 2

ACTIVIDADES PROPUESTAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN FONDO SEMILLA

2.01 Nombramientos Institucionales. Con el fin de desarrollar y cumplir con los objetivos del presente "Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla", cada institución nombrará a los encargados adecuados en sus respectivos espacios para coordinar el desarrollo del Programa Fondo Semilla a fin de que apoyen las actividades de investigación conjunta. Los encargados, de igual manera, serán responsables de evaluar las actividades llevadas a cabo por el presente instrumento de conformidad con las prácticas de sus respectivas instituciones.

2.02 Solicitudes de Propuestas. Con el fin de aumentar la calidad y las áreas de investigación conjunta de mutua importancia para las dos instituciones, éstas convienen llevar a cabo conjuntamente solicitudes de propuestas ("RFPs") para proyectos colaborativos de investigación a los profesores de la "UNT" y la "UAEM". "Las Instituciones"

desarrollarán conjuntamente el contenido de las “RFPs”, incluyendo, pero sin limitarse a, las prioridades del proyecto, la elegibilidad, las presentaciones de propuestas, y la revisión de criterios y propuestas. “Las Instituciones” publicarán y promoverán las “RFPs” en sus respectivas instituciones.

2.03 Elegibilidad. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” requiere que las propuestas presentadas en respuesta a las “RFPs” designen un investigador principal líder (“PI”) ya sea de la “UNT” o de la “UAEM” y habrá al menos un co-“PI” de la “UNT” y de la “UAEM” y se podrá incluir a otros colaboradores de otras universidades o instituciones de investigación de todo el mundo siempre y cuando su participación fortalezca la investigación conjunta. La “UNT” y la “UAEM” determinarán los requisitos adicionales para la elegibilidad en sus respectivas instituciones.

2.04 Actividades. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” apoyará las actividades de investigación conjunta, incluyendo, pero sin limitarse a, la recopilación y análisis de información, el uso de instalaciones, laboratorios y equipos y un simposio anual de investigación organizado por la “UNT” y la “UAEM”.

2.05 Calendario de Actividades. “Las Instituciones” anunciarán las “RFPs” antes del día 15 de octubre todos los años y fijarán una fecha límite para presentar propuesta antes del 30 de noviembre de ese mismo año. “Las Instituciones” revisarán las propuestas y darán su fallo respecto al financiamiento el día 15 de enero del año siguiente. El periodo del proyecto comenzará el día 1 de febrero del año en que fue seleccionado y concluirá el 31 de enero del próximo año. Los “PIs” financiados tendrán que presentar un informe final de los resultados de sus investigaciones en un plazo no mayor a dos meses después de que haya terminado el periodo del proyecto o antes del día 31 de marzo. En caso de que el “PI” requiera una prórroga, tendrá que pedirla por escrito a su institución.

2.06 Promoción de Actividades. “Las Instituciones” compartirán la responsabilidad de difundir en la medida de sus posibilidades el presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” con el fin de aumentar y fomentar la participación respecto a la investigación conjunta entre “Las Instituciones”. Cada Institución cubrirá los gastos de las actividades promocionales, además de la cantidad designada por “Las Instituciones” para financiar el presente instrumento.

ARTÍCULO 3

FINANCIAMIENTO

3.01 La “UNT” aportará \$50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/100 americanos) y la “UAEM” donará \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos mexicanos 00/100 m.n.), por año; el financiamiento total para todas las propuestas premiadas no superará la cantidad combinada de lo que ha designado cada institución”. En caso de que en algún año se conceda un financiamiento menor al que “Las Instituciones” han designado, el exceso de fondos se otorgará el próximo año. El exceso de fondos otorgados el año próximo se podrá utilizar para financiar propuestas adicionales en años subsecuentes o investigaciones conjuntas ad hoc entre la “UNT” y la “UAEM”.

3.02 “Las Instituciones” mantendrán los fondos que han designado mientras éstos sigan siendo otorgados. “Las Instituciones” determinarán cómo se financiarán las propuestas, que se indicarán en la carta de notificación de adjudicación. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” no cubrirá los sueldos, salario y gastos administrativos.

3.03 “Las Instituciones” se responsabilizarán individualmente de las obligaciones fiscales incurridas por las actividades contempladas en el presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla”. Cada una de “las Instituciones” cumplirá con sus obligaciones fiscales que les impongan las

leyes aplicables de su país, en virtud de la ejecución del objeto del presente instrumento legal. La “UNT” no asumirá responsabilidad alguna del cumplimiento de la “UNT” con las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4

TÉRMINO Y FINALIZACIÓN

4.01 Término. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” entrará en vigor una vez firmado por ambas instituciones y, a menos que se dé por terminado con anticipación, continuará por un periodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de firma.

4.02 Extensión. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” podrá renegociarse al final del periodo de cuatro (4) años podrá ser renovado por mutuo acuerdo de “Las Instituciones”, mediante documento escrito y firmado por ambas.

4.03 Finalización. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” podrá rescindirse en cualquier momento por cualquiera de las dos instituciones mediante notificación por escrito a la otra institución. Todo acuerdo suplementario contraído en virtud del presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” quedará rescindido automáticamente con la terminación del presente instrumento; no obstante, en caso de que un estudiante esté inscrito en un programa creado por dicho acuerdo suplementario se le permitirá completar dicho programa, de conformidad con los términos y condiciones de dicho acuerdo suplementario.

ARTÍCULO 5

VARIOS

5.01 Acreditación. La “UNT” está acreditada por la Comisión de Universidades (Commission on Colleges) de la Southern Association of Colleges and Schools para galardonar

estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado. La “UAEM” no está acreditada por la Comisión de Universidades (Commission on Colleges) y la acreditación de la “UNT” no extiende o incluye a la “UAEM” o a sus estudiantes. Aunque la “UNT” acepte trabajos de cursos de la “UAEM” como transferencia, otros colegios y universidades no aceptarán dicho trabajo como transferencia, aun si aparece en un historial de la “UNT”. La “UAEM” es reconocida por el gobierno del Estado de México como un organismo público descentralizado de éste y dicho reconocimiento no se extiende a la “UNT”.

5.02 Solución de Controversias. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” se redactará en inglés y en español. Como principio general, las partes trabajarán de manera conjunta para resolver cualquier controversia que pudiera surgir del presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla”. En caso de que las partes no resuelvan con éxito las controversias por la vía ordinaria de negociación, éstas podrán ser derivadas a niveles oficiales más altos de cada institución hasta que las partes resuelvan el conflicto. Si las partes continuaran sin poder resolver cualquier controversia bajo este “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” de forma conjunta, deberán someter la controversia a conciliación por dos altos miembros de cada parte, quienes deberán resolverla de manera definitiva. Los gastos administrativos de conciliación serán sufragados en partes iguales por las partes.

5.03 Información Pública. “Las Instituciones” observarán en lo particular las leyes de su país relativas al uso, disposición y divulgación de la información que pueda derivar de la ejecución del objeto del presente instrumento legal. En caso de que así se lo soliciten. “Las Instituciones” facilitarán, en sujeción a su normatividad interna, la información que la otra parte le solicite por escrito. No obstante, cualquier disposición de este “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla”, “la UNT” divulgará información en la medida

que le permita la Ley de Información Pública de Texas y otras leyes aplicables.

5.04 Propiedad Intelectual. La posesión de toda propiedad intelectual creada como resultado de las actividades contempladas en el presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” se determinará de conformidad con los tratados internacionales y leyes aplicables y las políticas de ambas instituciones. “Las Instituciones” conviene cooperar en el registro o la presentación de toda patente, derechos de autor u otra medida necesaria para proteger los derechos de las dos instituciones a la propiedad intelectual en los Estados Unidos de Norteamérica, en México o en otros países, según sea el caso.

5.05 Prácticas Anticorrupción. “Las instituciones” conviene, en relación con este acuerdo cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, partido político, funcionario candidato porción del mismo que se ofrezca, prometa, o entregue a un funcionario del gobierno, funcionario del partido político, o empleado del mismo implique la obtención o retención de negocios. Cada institución se compromete expresamente a que no tomará ninguna acción, o dejará de tomar cualquier acción, que pueda provocar que otra institución incurra en una violación de la ley aplicable.

5.06 Leyes Antiboicot. Cada institución se compromete a no tomar ninguna acción que pueda causar a la otra la violación de las leyes y regulaciones antiboicot, o a participar colaborar, directa o indirectamente, en un boicot internacional en cualquier forma que pueda dar lugar a una sanción tributaria.

5.07 Reglamentos para el Comercio y Normas de Exportación. Cada institución se compromete a no tomar ninguna acción que pueda causar a la otra incurrir en la violación de las normas promulgadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyendo aquéllas administradas y ejecutadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros

(OFAC), tales como prohibiciones para hacer negocios con Ciudadanos Especialmente Designados (SDNs). Cada institución se compromete a no tomar ninguna acción que pueda causar a la otra incurrir en la violación de las normas promulgadas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos, incluyendo sus Regulaciones de Administración de Exportaciones (EAR) o por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, incluyendo su normatividad internacional en materia de tráfico de armas (ITAR).

5.08 Causas de Fuerza Mayor. En caso de que el cumplimiento de una obligación de conformidad con el presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” por parte de alguna de “Las Instituciones” deba prevenirse o retrasarse por un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero sin limitarse a: actos de guerra; revoluciones o insurrecciones; actos de terrorismo; disturbios civiles; incendios; inundaciones, terremotos u otros desastres naturales; bloqueos o embargos; huelgas o paros laborales; o acciones gubernamentales (incluyendo toda ley, reglamento, decreto o negación de transacciones internacionales similares como un evento de fuerza mayor no razonable dentro de su control, el deber de la institución para llevar a cabo las obligaciones afectadas por el evento de fuerza mayor se suspenderá durante un periodo razonable necesario o justificado por las circunstancias. La institución afectada tomará las medidas necesarias para minimizar o eliminar los efectos de la fuerza mayor y, en el menor tiempo posible, tratar de reanudar el cumplimiento de la obligación afectada por el evento de fuerza mayor.

5.09 Terminación de Fuerza Mayor. Un evento de fuerza mayor puede resultar en la terminación del presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla”, a petición de una institución, en caso de que el evento de fuerza mayor: (i) amenace la continuidad del funcionamiento del Programa Fondo Semilla de conformidad con el presente instrumento; (ii) sea una amenaza para la salud o la

seguridad de sus profesores, personal académico y estudiantes; o (iii) continúe sin interrupción durante un periodo de noventa (90) días. Antes de dicha terminación “Las Instituciones” discutirán la posibilidad de una resolución razonable sin que haya terminación. En caso de que una institución desee realizar una terminación de fuerza mayor, la institución deberá enviar, en un periodo no mayor a sesenta (60) días de calendario después de que haya ocurrido el evento de fuerza

mayor y la otra institución esté enterada, una notificación escrita de dicho evento a la otra institución junto con su voluntad de terminar el presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla”.

5.10 Enmienda. El presente “Acuerdo Específico de Investigación Fondo Semilla” no se modificará a menos que dicha modificación se manifieste por escrito y se formalice por “Las Instituciones”.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y LEÍDO EL PRESENTE MEMORÁNDUM SUPLEN-
TARIO DE ENTENDIMIENTO POR SUS REPRESENTANTES, “LAS INSTITUCIONES”
LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CONSERVANDO UN
EJEMPLAR EN INGLÉS Y ESPAÑOL CADA UNA DE ELLAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DE 2014.**

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UNT”

Neal J. Smatresk
Presidente



SUPPLEMENTAL MEMORANDUM OF AGREEMENT. COLLABORATIVE RESEARCH FUNDING AGREEMENT BY AND BETWEEN UNIVERSITY OF NORTH TEXAS AND UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

This collaborative research funding agreement (“research funding agreement”) is made and entered into by University of North Texas, a higher education institution located in Denton, Texas U.S.A. (“UNT”) and by Universidad Autónoma del Estado de México located in Toluca, State of México, Mexico (“UAEM”), a higher education institution, and collectively known as “The Institutions”.

RECITALS

Whereas the institutions entered into a Memorandum of Agreement (“Agreement”) on November 11, 2013; and

Whereas the institutions wish their faculty, staff, and/or students to engage in collaborative research efforts; and

Whereas the agreement requires activities undertaken pursuant to the agreement to be set forth in supplemental agreements, including collaborative research activities;

Therefore, in consideration of their mutual interests and the covenants set forth herein, the Institutions agree as follows:

ARTICLE 1

PURPOSE AND SCOPE OF THE RESEARCH FUNDING AGREEMENT

1.01 Purpose. The purpose of this Research Funding Agreement is to establish a seed funding program, under which the institutions will jointly solicit and fund collaborative research projects to be conducted by individuals both institutions.

1.02 Scope. Cooperative research projects under the Research Funding Agreement may include any of the academic disciplines represented at either of the institutions.

ARTICLE 2

PROPOSED ACTIVITIES PURSUANT TO THE RESEARCH FUNDING AGREEMENT

2.01 Institutional Appointees. In order to carry out and fulfill the aims of this Research Funding Agreement, each institution will appoint the appropriate persons at each of their campuses to coordinate the development of a seed funding program to support collaborative research activities. The contact person will additionally be responsible for the evaluation of activities under this Research Funding Agreement according to the practices of their respective institutions.

2.02 Requests for Proposals. To increase the quality and areas of collaborative research of mutual importance to both the institutions, the institutions agree to jointly develop Requests for Proposals (“RFPs”) each year to solicit proposals for collaborative research projects from faculty of UNT and UAEM. The institutions will jointly develop the content for the RFPs, including but not limited to, project priorities, eligibility, proposal submissions, review criteria, and proposal reviews. The institutions will publish and promote the RFPs at their respective institutions.

2.03 Eligibility. The Research Funding Agreement requires that proposals submitted in response to the RFP designate a lead principle investigator (“PI”) from either UNT or UAEM and at least one co-PI must be from UNT and UAEM and may include other collaborators from universities or research institutions anywhere in the world as long as their participation strengthens the research collaboration. UNT and UAEM will determine additional requirements for eligibility at their respective institutions.

2.04 Activities. The Research Funding Agreement will support collaborative research activities, including but not limited to, data collection, data analysis, use of facilities, laboratories, and equipment, and an annual research symposium organized by UNT and UAEM.

2.05 Calendar of Activities. The institutions will announce the RFP by October 15 of each year and set a proposal submission deadline of no later than November 30 of that same year. The institutions will review proposals and announce funding decisions by January 15 of the following year. The project period will begin on February 1 and conclude on January 31. Funded PIs will be required to submit a final report of their research outcomes no later than two months after the end of the project period or by March 31. If the PI needs an extension for the final report, the PI should request an extension in writing to his/her institution.

2.06 Promotion of Activities. The institutions will share responsibility for the promotion of the Research Funding Agreement in order to increase and encourage participation in collaborative research between the institutions. The expense of promotional activities shall be borne by each institution and is in addition to the amounts designated by each institution to fund the Research Funding Agreement.

ARTICLE 3

FUNDING

3.01 UNT will dedicate Fifty Thousand and No/100 U.S. Dollars (\$ 50,000.00) and UAEM will donate Seven Hundred Fifty Thousand and No/100 Mexican Pesos (\$ 750,000.00), per fiscal year, to fund the activities stated in the proposals chosen for award. The total funding for all awarded proposals shall not be in excess of the combined amount designated by the institutions. In any year, if less funding is awarded than has been designated by each institution, the excess funds will roll forward to the next year. Excess funds rolled forward to the next year may either support additional

proposals in subsequent year or ad-hoc collaborative research activities between UNT and UAEM.

3.02 The funds designated by each institutions shall be maintained by each institution until such time as they are awarded. The institutions shall determine how each proposal is funded, which shall be stated in the award notification letter. Salaries, wages, and administrative costs will not be funded by the Research Funding Agreement.

3.03 The institutions will be individually responsible for the tax obligations incurred by the activities contemplated in this Research Funding Agreement. UNT will comply with U.S. tax laws regarding its participation in this program. UAEM will comply with México's tax laws regarding its participation in this program. UNT shall not assume any responsibility for UAEM's compliance with applicable tax laws and UAEM shall not assume any responsibility for UNT's compliance with applicable tax laws.

ARTICLE 4

TERM AND TERMINATION

4.01 Term. The Research Funding Agreement shall take effect upon signature by both institutions and, unless earlier terminated, will continue for a period of four (4) years from that date.

4.02 Extension. This Research Funding Agreement may be terminated at the end of the four (4) year term, and may be renewed upon by mutual agreement of the institutions, which must be reduced to writing and signed by both institutions.

4.03 Termination. This Research Funding Agreement may be terminated at any time by either institution upon written notice to the other. Any supplemental agreement entered into pursuant to this Research Funding Agreement shall automatically terminate with the termination of this research Funding

Agreement; provided, however, that any student then enrolled in a program created by such supplemental agreement shall be permitted to complete that program under the terms and conditions of that supplemental agreement.

ARTICLE 5

MISCELLANEOUS

5.01 Accreditation. **UNT** is accredited by the Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools to award bachelor, master, and doctoral degrees. **UAEM** is not accredited by the Commission on Colleges and the accreditation of **UNT** does not extend to or include **UAEM** or its students. Although **UNT** accepts certain **UAEM** course work in transfer, other colleges and universities may not accept this work in transfer, even if it appears on a transcript from **UNT**. **UAEM** is recognized by the Government of México as one of its public decentralized institutions and this recognition does not extend to **UNT**.

5.02 Dispute Resolution. This Research Funding Agreement may be set forth in both English and Spanish. As a general principle, the parties shall work cooperatively to resolve any disputes that may arise from this Research Agreement. In the event the parties are unsuccessful in resolving disputes in the ordinary course of business, the dispute may be referred to increasingly higher level officials within each institution until the parties can resolve the conflict. If the parties remain unable to resolve any dispute under this Research Agreement cooperatively, the parties shall submit the dispute for conciliation by two senior members from each party who shall finally resolve the disputes. Administrative cost of conciliation shall be borne equally by the parties.

5.03 Public Information. The institution will observe the laws of their countries regarding the use, disposition and disclosure of information that derives from the execution of the subject of legal instrument. If so

requested, "The Institutions" will facilitate in writing the information requested by the other party, in subjection to their internal regulations. Notwithstanding any provision of this Research Funding Agreement, **UNT** shall release information to the extent required by the Texas Public Information Act and other applicable law.

5.04 Intellectual Property. Ownership of any intellectual property created as the result of activities contemplated by this Research Funding Agreement shall be determined in accordance with the protocol and policies of **UNT** and **UAEM**. The institution agree to cooperate in the registration or filing of any copyright, or other measure necessary to protect both institutions' rights to the intellectual property in the United States or Mexico or in other countries as necessary.

5.05 Corrupt Practices. Each institution agrees that in connection with this Research Funding Agreement it will not offer, promise or give, directly or indirectly, anything of value to any government official, political party, official, political candidate, or employee thereof or to any third party while knowing that such item of value or any portion thereof may be offered, promised, or given to a government official, political party official candidate, or employee thereof for the purpose of obtaining or retaining business. Each institution specifically agrees that in connection with this Research Funding Agreement, it will take no action, or omit to take any action, which would cause another institution to be in violation of applicable law.

5.06 Anti-Boycott Laws. Each institution agrees not to take any action that would cause another institution to be in violation of anti-boycott laws and regulations or to participate or cooperate, directly or indirectly, in an international boycott in any manner that would result in a tax penalty.

5.07 Trade and Export Regulations. Each institution agrees not to take any action that would cause the other institution to be in violation of regulations promulgated by the

U.S. Treasury Department, including those administered and enforced by the Office of Foreign Assets Control (OFAC), such as prohibitions on doing business with Specially Designated Nationals (SDNs). Each institution agrees not to take any action that would cause the other institution to be in violation of any regulations promulgated by the U.S. Department of Commerce, including its Export Administration Regulations (EARs) or the U.S. Department of State, including its International Traffic in Arms Regulations (ITAR).

5.08 Force Majeure. If the performance of any obligation under this Research Funding Agreement on the part of either institution should be prevented or delayed by an event of force majeure, including but not limited to, acts of war; revolution or insurrection; acts of terrorism; civil unrest; fire, flood, earthquake or other natural disaster; blockades or embargoes; strikes or work stoppages; or government action (including any law, regulation, decree, or denial of faculty visas or residence permits); and any other even customarily accepted in similar international transactions as an event of force majeure not reasonably within its control, the institution's duty to perform those obligations affected by the event of force majeure shall be suspended for the period reasonably required or justified by the circumstances. The institution affected

shall take appropriate measures to minimize or remove the effects of the force majeure and, within the shortest possible time, attempt to resume performance of the obligation affected by the event of force majeure.

5.09 Force Majeure Termination. An event of force majeure may result in termination of this Research Funding Agreement, upon the request of either institution, if the force majeure event: (i) threatens the continued operation of the seed funding program in accordance with this Research Funding Agreement; (ii) poses a threat to the health or safety of its faculty, staff or students; or (iii) continues uninterrupted for a period of ninety (90) days. Prior to any such termination, the institutions shall discuss the possibility of a reasonable resolution short of termination. In the event that either institution desires to invoke force majeure termination, that institution shall, within sixty (60) calendar days after the occurrence of the event of force majeure has become known to the institution, send written notice of such event to the other institution along with its desire to terminate this Research Funding Agreement.

5.10 Amendment. This Research Funding Agreement shall not be modified unless such modification is reduced to writing and executed by the institutions.

IN WITNESS WHEREOF, THE INSTITUTIONS HAVE CAUSED THEIR FULLY AUTHORIZED REPRESENTATIVES TO EXECUTE THIS SUPPLEMENTAL MEMORANDUM OF AGREEMENT TO BE EFFECTIVE UPON SIGNATURE BY BOTH INSTITUTIONS HERETO, HOLDING EACH OF THEM ONE ISSUE IN ENGLISH AND SPANISH, ON OCTOBER 9, 2014.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
President

UNIVERSITY OF NORTH TEXAS

Neal J. Smatresk
President

ACUERDO ESPECÍFICO INVESTIGACIÓN

Fondo Semilla

Recopilación
y análisis de
información

Investigación
colaborativa

Propuestas de
proyectos

Financiamiento
conjunto



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

UNIVERSITY
of
NORTH TEXAS

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA UNIVERSITARIA.

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II, V, VIII, 3, 23, 24 fracciones III y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 10 fracción II, y 11 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es legataria de grandes tradiciones que reconocen el valor humano desde una perspectiva ética, científica y filosófica, que fortalece y adquiere nuevos ímpetus para lograr cumplir con sus fines sustantivos.

Que una Institución como la nuestra trabaja en la intensificación de las acciones que la conduzcan a vincularse de manera estrecha con los sectores productivos y sociales, el desarrollo del potencial que genera su investigación y conocimiento, ejerciendo el principio de responsabilidad social y haciendo gala de los valores que la han caracterizado históricamente.

Que los reconocimientos que la Universidad puede otorgar son parte de su historia y de su compromiso ante testigos que cuentan con un alto prestigio social.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México refrenda su convicción acerca de que los beneficiarios de las distinciones, reconocimientos al mérito universitario, e investidura del cargo de mayor jerarquía en la Institución son reflejo de una trayectoria de vida bajo los principios universitarios.

Que el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario establece las características de quienes pueden ser postulados para recibir algún reconocimiento al mérito universitario.

Que el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario señala que para la entrega del reconocimiento se realizará una ceremonia ex profeso, presidida por el rector de la Universidad.

Que el Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México establece las características, usos, difusión, aplicación, preservación y medios de explotación de los símbolos de la Universidad.

Que el Reglamento para el Uso de la Toga tiene por objeto normar el uso de la toga universitaria como investidura académica de los reconocimientos al mérito y grados conferidos por la Institución.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las características, uso y portación de la venera universitaria.

Artículo 2. La venera universitaria es la insignia a través de la cual se distinguen los reconocimientos universitarios que confiere la Universidad Autónoma del Estado de México y, a la vez, es símbolo distintivo de quienes han obtenido el grado académico de Doctor.

En todo caso el diseño de la venera universitaria se sujetará a las características y significado establecidos en el Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México y en los presentes lineamientos.

Artículo 3. De acuerdo a los reconocimientos universitarios o investidura académica podrán usar la venera universitaria:

- I. El Rector de la Universidad.
- II. Los ex Rectores de la Universidad.
- III. El Rector Honoris Causa.
- IV. El Doctor Honoris Causa.
- V. Quienes hayan obtenido el grado académico de Doctor.
- VI. A quien se le confiera el reconocimiento universitario, Magister Juris.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENERA UNIVERSITARIA

Artículo 4. La venera universitaria que usará el Rector de la Universidad penderá de un par de listones de color verde y oro, entrelazados entre sí. Tendrá en su cara frontal el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México; en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Universidad Autónoma del Estado de México”; y en su cara posterior la imagen del estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México; y en su parte inferior, a medio círculo, contendrá la denominación RECTOR.



Artículo 5. Para los galardonados con los reconocimientos al mérito universitario Rector Honoris Causa, Doctor Honoris Causa o Magister Juris, la venera penderá de un par

de listones de color verde y oro. Tendrá en su cara frontal el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México; en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Universidad Autónoma del Estado de México”; en su cara posterior, la imagen del estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México; y en su parte inferior, a medio círculo, contendrá la denominación relativa al reconocimiento universitario correspondiente; de conformidad con los Lineamientos por los que se establecieron los protocolos que deberán observarse en las ceremonias de investidura del reconocimiento al mérito universitario Doctor Honoris Causa y Rector Honoris Causa, respectivamente.

Artículo 6. En el caso de quienes hayan obtenido el grado académico de Doctor en alguno de los programas académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, la venera universitaria penderá de listones verde y oro entrelazados con un listón del color correspondiente a su área de conocimiento. Para el caso del personal académico que haya obtenido el grado académico de Doctor en programas académicos distintos a los que imparte la Universidad Autónoma del Estado de México, la venera universitaria penderá de un par de listones del color correspondiente a su área de conocimiento.

Ambas veneras tendrán en su cara frontal el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México; en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “Universidad Autónoma del Estado de México”; en su cara posterior, la imagen del estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México; y en su parte inferior, a medio círculo, contendrá la denominación relativa al grado académico de DOCTOR.

Cuando el grado académico de Doctor se haya obtenido en programas académicos distintos a los que imparte la Universidad Autónoma del Estado de México, se observará lo siguiente:

- I. Deberá presentarse a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la

documentación que fehacientemente acredite el egreso correspondiente;

- II. Que el programa de estudios cuente con registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- III. En el caso de que el programa de estudios se haya cursado en una institución pública o privada de Educación Superior del país, deberá contar con registro ante el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IV. En el caso de que el programa de estudios se haya cursado en una institución pública o privada de Educación Superior del extranjero, la documentación deberá encontrarse debidamente legalizada mediante autenticación o apostilla referida en la Convención de La Haya, o legalización para el supuesto de los países que no sean parte de la misma. Así mismo, deberá presentarse la documentación que acredite la calidad del programa de estudios.

Artículo 7. En el caso del personal académico que se haga acreedor a la presea universitaria “Ignacio Ramírez Calzada”, la venera universitaria penderá de un par de listones de color oro. Tendrá en su cara frontal la efigie del institutense que le da el nombre a la presea; en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “PRESEA AL MÉRITO UNIVERSITARIO”; en su parte inferior, a medio círculo, se leerá “IGNACIO RAMÍREZ”; y en la cara posterior contendrá el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México.



Artículo 8. En el caso de los alumnos que se hagan acreedores a la presea universitaria “Ignacio Manuel Altamirano”, la venera universitaria penderá de un par de listones de color verde. Tendrá en su cara frontal la efigie del institutense que le da el nombre a la presea; en su parte superior, a medio círculo, contendrá la leyenda “PRESEA AL MÉRITO UNIVERSITARIO”; en su parte inferior, a medio círculo, se leerá “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO”; y en la cara posterior contendrá el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México.



Artículo 9. En todos los casos, los escudos de la venera universitaria se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento para el Uso de la Toga de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DEL USO DE LA VENERA UNIVERSITARIA

Artículo 10. Las preseas universitarias “Ignacio Ramírez Calzada” e “Ignacio Manuel Altamirano” podrán ser usadas como venera universitaria.

Artículo 11. Las veneras universitarias serán entregadas en las ceremonias que para tales efectos programe la Universidad.

Artículo 12. Los beneficiarios de la venera universitaria podrán portarla a partir del momento en que les sea investida y durante las ceremonias que así determine la Universidad por conducto del rector.

Artículo 13. Será responsabilidad de cada portador de la vena universitaria su cuidado y buen uso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor

jerarquía que se opongan a los presentes lineamientos.

CUARTO. El personal académico que haya obtenido el grado académico de Doctor, previamente a la aprobación de los presentes lineamientos, podrán solicitar la emisión de su correspondiente vena universitaria ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, realizando el pago correspondiente.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

SEGUNDO INFORME

Administración
2013 - 2017



Docencia • *Investigación* • Difusión cultural • *Extensión y vinculación* • Cooperación • *Administración*
• Planeación • *Comunicación universitaria* • Gobierno sensible • *Marco jurídico* • Transparencia

Marzo 3 de 2015
Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos”

Edificio Central de Rectoría



R
Rectoría

www.uaemex.mx/2informe1317

HUMANISMO
QUE TRANSFORMA





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"

www.uaemex.mx